



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 02 NOV 2006

VISTO: El Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma contempla en su art. 35 un régimen de subrogancia, estableciendo que en caso licencia, ausencia, recusación, o excusación por cualquier causa de los Señores Secretarios, Director de Administración, Fiscal Acusador y Asesor Letrado, serán reemplazados en las funciones que les atribuye la Ley Provincial 50 y dicho Reglamento Interno, por alguno de los agentes profesionales integrantes del Cuerpo de Abogados o de Auditores según corresponda, siendo la designación efectuada por Resolución Plenaria de Miembros a propuesta de la Vocalía de la cual dependen.

Que la experiencia ha demostrado que ante el cúmulo de tareas que pesan sobre las Secretarías Contable y Legal y la Dirección de Administración de este Tribunal, resulta necesario considerar la creación de una función que además de reemplazar o subrogar a sus titulares en caso de ausencia por cualquier causa, asista y colabore activamente con ellos en las tareas que están bajo su responsabilidad, en forma permanente.

Que a tal efecto, corresponde modificar el Reglamento Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05, creando las figuras de Prosecretario en el ámbito de cada una de las Secretarías y de Subdirector de Administración en el ámbito de la Dirección de Administración.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el art. 26 inc. b) de la Ley Provincial 50 y arts. 153, 154, 157 y cdt. de la Ley Provincial 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el Artículo 2° del Reglamento Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Las dependencias funcionales serán las que a continuación se establecen:

a) Del Cuerpo de Miembros: La Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros y el Asesor Letrado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

- b) De la Presidencia: La Dirección de Administración, los Relatores y la Secretaria Privada del Presidente. La Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros para la supervisión diaria de sus funciones.
- c) De la Vocalía de Auditoría: El Secretario Contable.
- d) De la Vocalía Legal: El Secretario Legal.
- e) Del Vocal de Auditoría: Los Relatores, el Fiscal Acusador y la Secretaria Privada del Vocal.
- f) Del Vocal Legal: Los Relatores y la Secretaria Privada del Vocal.
- g) Del Secretario Contable: El Prosecretario, el Cuerpo de Auditores, los Revisores de Cuentas y los Asistentes que se le designen.
- h) Del Secretario Legal: El Prosecretario, el Cuerpo de Abogados, el Oficial Notificador y los Asistentes que se le designen.
- i) De la Dirección de Administración: El Subdirector de Administración y los Asistentes que se le designen para realizar las tareas pertinentes relacionadas con la Mesa de Entradas y Despacho, Personal, Haberes, Contaduría, Tesorería, Organización, Métodos, Capacitación, Cadete y Personal de Maestranza."

ARTICULO 2º.- Incorporar al Reglamento Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05, en el **TITULO II -DE LAS FUNCIONES-, CAPITULO III -DE LOS FUNCIONARIOS DE ESCALAFON-** la **SECCION I** denominada: **"-DE LA FUNCION DE PROSECRETARIOS-** **ARTICULO 14 BIS.-** La Función de Prosecretarios de ambas Secretarías será asignada por Resolución Plenaria entre los agentes profesionales de planta permanente integrantes del Cuerpo de Abogados o de Auditores, según corresponda. Tal asignación no le dará estabilidad al agente en el cargo, pudiendo ser removida del mismo por reestructuración y/o redefinición de las funciones establecidas, o cuando el Plenario de Miembros así lo disponga. Mientras el agente se desempeñe en el cargo, percibirá un adicional remunerativo denominando función prosecretaría, el cual será reglamentado por Resolución Plenaria.

Para cumplir la función de Prosecretario se requiere poseer título de Abogado o Contador Público Nacional u otro en Ciencias Económicas en cuyas incumbencias esté contemplada la facultad de auditar, según se trate de la Secretaría Legal o Contable, respectivamente, expedido por Universidad reconocida por el Estado, debiendo acreditar una antigüedad en el ejercicio de la profesión respectiva de tres (3) años.

Son funciones de los Prosecretarios:

- a) Asistir y colaborar con los Secretarios en todas las funciones que son de su competencia y las tareas que se encuentran bajo su responsabilidad de acuerdo al presente Reglamento.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

- b) Instruir en sus labores a los agentes asignados a la Secretaría a la que pertenecen.
- c) Reemplazar en el ejercicio de sus funciones a los Secretarios, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa."
- d) Toda otra función que le asigne el Vocal.

ARTICULO 3º.- Establecer que las actuales SECCION I -DEL CUERPO DE ABOGADOS- y II -DEL CUERPO DE AUDITORES Y PROFESIONALES DE OTRAS DISCIPLINAS- del CAPITULO y TITULO mencionados en el Artículo precedente, pasarán a ser SECCION II y III, respectivamente.

ARTICULO 4º.- Sustituir el Artículo 22º del Reglamento Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 22º.- La Función de Director de Administración será asignada por Resolución Plenaria entre los agentes profesionales de planta permanente del Tribunal que posean título de Contador Público Nacional u otro en Ciencias Económicas, expedido por Universidad reconocida por el Estado, y acrediten una antigüedad en el ejercicio de la profesión de dos (2) años. Tal asignación no le dará estabilidad al agente en el cargo, pudiendo ser removida del mismo por reestructuración y/o redefinición de las funciones establecidas, o cuando el Plenario de Miembros así lo disponga. Mientras el agente se desempeñe en el cargo, percibirá un adicional remunerativo denominando función directiva, el cual será reglamentado por Resolución Plenaria.

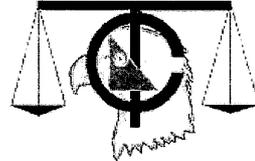
Son funciones del Director:

- a) Proponer las normas internas a las cuales deberá ajustarse la gestión técnica y administrativa de su dependencia.
- b) Asignar tareas al personal de su área.
- c) Suscribir el despacho a su cargo.
- d) Supervisar la situación del personal.
- e) Visar los proyectos de reajuste y modificación de los créditos presupuestarios del Organismo.
- f) Proyectar y visar los actos de autorización y aprobación de contrataciones del Organismo que deban ser dictados por los Miembros, suscribiendo directamente los de su competencia.
- g) Proponer al Presidente los cambios de ubicación del personal de su dependencia.
- h) Proponer a la Presidencia los procedimientos que se aplicarán para la realización de cada una de sus tareas.
- i) Informar a la autoridad pertinente el incumplimiento del personal, en asistencia y puntualidad cada vez que se produzca, en forma diaria.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

j) Toda otra función que la autoridad superior le asigne."

ARTICULO 5°.- Incorporar al Reglamento Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05, en el **TITULO III -DEL PERSONAL-, CAPITULO II -DE LA ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL-** la **SECCION III denominada: "-DE LA FUNCION DE SUBDIRECTOR-** **ARTICULO 22 BIS.-** La Función de Subdirector de Administración será asignada por Resolución Plenaria entre los agentes de planta permanente del Tribunal. Tal designación no le dará estabilidad al agente en el cargo, pudiendo ser removido del mismo por reestructuración y/o redefinición de las funciones establecidas, o cuando el Plenario de Miembros así lo disponga. Mientras el agente se desempeñe en el cargo, percibirá un adicional remunerativo denominando función subdirección, el cual será reglamentado por Resolución Plenaria.

Son funciones del Subdirector:

- a) Asistir y colaborar con el Director de Administración en todas las funciones que son de su competencia y las tareas que se encuentran bajo su responsabilidad de acuerdo al presente Reglamento.
- b) Instruir en sus labores a los agentes asignados a la Dirección.
- c) Reemplazar en el ejercicio de sus funciones al Director de Administración, en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa."

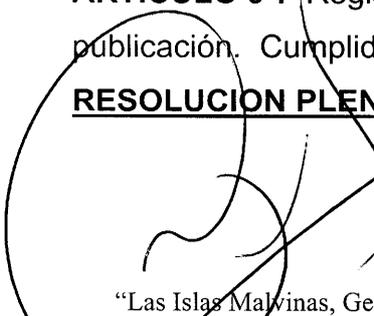
ARTICULO 6°.- Establecer que las actuales SECCION III -DE MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO-, SECCION IV -DE LA OFICINA DE PERSONAL-, SECCION V -DE LA OFICINA DE HABERES-, SECCION VI -DE LA OFICINA CONTADURIA-, SECCION VII -DE LA OFICINA TESORERIA-, SECCION VIII -DE LA OFICINA DE ORGANIZACIÓN, METODOS Y CAPACITACION-, SECCION IX -DEL CADETE- y SECCION X -DEL PERSONAL DE MAESTRANZA- del CAPITULO y TITULO mencionados en el Artículo precedente, pasarán a ser Sección IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI respectivamente.

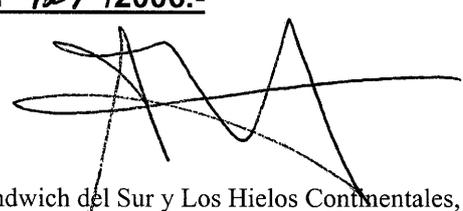
ARTICULO 7°.- Derogar el Artículo 35° del Reglamento Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05.

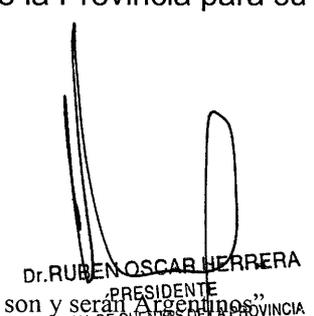
ARTICULO 8° .- Notificar a los Secretarios Legal y Contable, a la Dirección de Administración y a todos los agentes del Tribunal de Cuentas, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 9°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 121/2006.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA